



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500013105001 2019 00001 00
Demandante: LUIS HEBER TOBÓN BALLÉN
Demandado: SEGURIDAD ARMY VIG LTDA

AUTO

El apoderado judicial del señor LUIS HEBER TOBÓN BALLÉN, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo, el representante legal de SEGURIDAD ARMY VIG LTDA, presenta memorial en la misma fecha, donde allega el soporte de consignación al Juzgado por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.240.000).

A pesar de que al abogado de la parte demandante, no cuenta con la facultad expresa para recibir, encuentra el Despacho, que se acreditó por las partes el pago total de la obligación, tal como lo señala el artículo 461 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE**

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor LUIS HEBER TOBÓN BALLÉN, en contra SEGURIDAD ARMY VIG LTDA, radicado 500014105001 2019 00001 00, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte demandante señor LUIS HEBER TOBÓN BALLÉN, los dineros que se encuentran consignados a órdenes del proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas la medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SEXTO: Por secretaria líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Angel Drango R
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 057** del **30 DE OCTUBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965115209b6958273d986656844ec112df7b313b22efa138afa776dafd231da**
Documento generado en 30/10/2020 06:30:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>